



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 06^o de Marzo de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1816 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 95/2014 de 05 de Marzo de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 06 de Febrero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, en que solicita aprobar Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y el Centro de Salud Oxigenoterapia Hiperbárica Ltda., representado por Don Carlos Edmundo Osorio Guerra, con vigencia de 12 meses, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos, con el objeto de disponer anualmente, de un número de hasta 100 sesiones de cámara Hiperbárica sin costo, destinadas para el tratamiento de alumnos y/o comunidad escolar de la Escuela La Palma, o de quienes proponga la autoridad del sistema de Salud Municipal, de acuerdo a la evaluación médica correspondiente. Con fecha 03.03.2014, se celebró el Anexo Modificatorio del mismo Convenio ya señalado en el párrafo anterior, entre la I. Municipalidad de Quillota y el Centro de Salud Oxigenoterapia Hiperbárica Ltda., representado por Don Carlos Edmundo Osorio Guerra, el cual modificó su vigencia inicial de 12 meses, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos a vigencia indefinida. En lo demás, dicho Convenio permanece incólume o inmodificado;
2. Convenio entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Centro de Salud Oxigenoterapia Hiperbárica Ltda. de 31 de Enero de 2014;
3. Anexo Modificatorio entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Centro de Salud Oxigenoterapia Hiperbárica Ltda. de 03 de Marzo de 2014;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

CENTRO DE SALUD OXIGENOTERAPIA HIPERBÁRICA LTDA.

En Quillota, a 31 de enero de 2014 entre la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, representada por su Alcalde (S) Oscar Calderon Sanchez, cédula nacional de identidad N° 8.477.743-9; ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, Quillota, en adelante el Municipio; y la Empresa **Centro de Salud Oxigenoterapia Hiperbárica Ltda.**, representada por don Carlos Edmundo Osorio Guerra, cédula nacional de identidad N° 7.665.640-1, domiciliado en calle Condell N°170, comuna de Quillota, se suscribe el siguiente Convenio de colaboración mutua:

PRIMERO:

La I. Municipalidad de Quillota viene desarrollando con intensidad su política de comuna Humana y Saludable, gestionando para ello el desarrollo en las Escuelas Administradas por Red y del sistema de salud, incorporando a su vez oportunidades de colaboración mutua con el sector privado, de manera tal que los alumnos y la comunidad educativa puedan acceder a prestaciones y servicios que de otra forma no resulten posible, ya sea por su alto costo o disponibilidad en la comuna.

SEGUNDO:

La I. Municipalidad de Quillota pretende profundizar alianzas público-privado a nivel territorial, seleccionando sectores próximos al emplazamiento de Escuelas Municipales y Consultorios, y que manifiesten interés en áreas complementarias al proceso educativo, entre las cuales se encuentran la salud y el deporte.



TERCERO:

Por su parte la empresa Centro de Salud Oxigenoterapia Hiperbárica Ltda., se encuentra desarrollando un proyecto de equipamiento de Salud y Deportivo en el sector de La Palma, que incluye cámaras hiperbáricas, equipamiento deportivo y de entrenamiento, en un contexto de tratamiento, rehabilitación y recuperación física de alto estándar y calidad técnica, siendo un Centro pionero en la región y a nivel del país.

CUARTO:

Con el objeto de abordar de manera integral la política de la comuna Humana y Saludable, en el ámbito de las competencias y atribuciones que les son propias a cada una de las entidades participantes, por el presente instrumento se conviene entre las partes las siguientes áreas de colaboración:

Ilustre Municipalidad de Quillota:

Realizar las gestiones ante los servicios públicos pertinentes, con el objeto de extender las instalaciones de agua potable rural del sector La Palma, de manera tal de conseguir la alimentación para el sector próximo de la Escuela. No obstante lo anterior, en el período que medie su concurso, el Municipio permitirá provisoriamente surtir con agua potable a las instalaciones del Centro de Salud Oxigenoterapia Hiperbárica Ltda., sin que ello signifique costo alguno para la Corporación, permitiendo la anexión a la red de agua potable con que cuenta el municipio y que llega actualmente hasta la escuela F-177 ubicada en el sector La Palma, de la Corporación Municipal.

Empresa Osorio Hnos.:

En este contexto, el Centro de Salud Oxigenoterapia Hiperbárica Ltda. dispondrá anualmente, de un número de hasta 100 sesiones de cámara hiperbárica sin costo, destinadas para el tratamiento de alumnos y/o la comunidad escolar de la Escuela La Palma, o de quienes proponga la autoridad del sistema de Salud Municipal, de acuerdo a la evaluación médica correspondiente.



QUINTO:

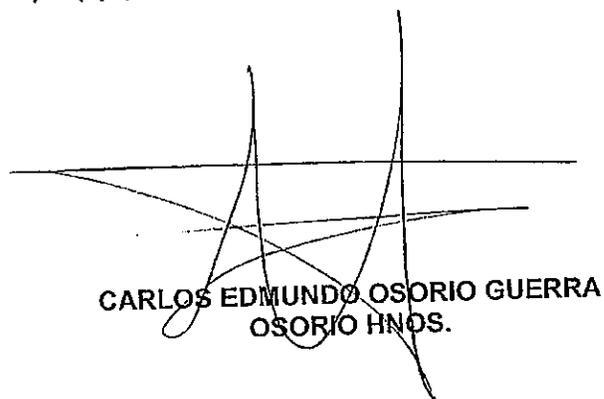
La vigencia del presente convenio será de (12) meses, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término en forma unilateral anticipadamente, sin expresión de causa.

SEXTO:

El presente Convenio se firma en (4) ejemplares, de los cuales (2) quedara para disposición de Empresa Osorio Hnos, y (2) para la Ilustre Municipalidad de Quillota.



[Handwritten signature]
OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



CARLOS EDMUNDO OSORIO GUERRA
OSORIO HNOS.

Enero, 2014

SEGUNDO:

APRUÉBASE el siguiente Anexo:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



ANEXO MODIFICATORIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
CENTRO DE SALUD OXIGENOTERAPIA HIPERBÁRICA LTDA.

En Quillota, a 03 de marzo de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la sociedad **CENTRO DE SALUD OXIGENOTERAPIA HIPERBÁRICA LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, representada por don **CARLOS EDMUNDO OSORIO GUERRA**, chileno, empresario, cédula de identidad N°7.665.640-1, ambos domiciliados en calle Condell N°170, Quillota, en adelante "el Centro de Salud", se suscribe el siguiente anexo de modificación de un convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: Con fecha 31 de enero de 2014, la Ilustre Municipalidad de Quillota y la sociedad Centro de Salud Oxigenoterapia Hiperbárica Ltda., suscribieron un convenio de colaboración, en el marco del desarrollo de la política de una comuna humana y saludable, en virtud del cual éste último aportará 100 sesiones de cámara hiperbárica, sin costo, destinadas a los alumnos y/o comunidad escolar de la escuela F-177, o de quienes disponga el sistema de salud municipal.

En virtud del mismo convenio el municipio permitió la conexión del Centro de Salud a la red de agua potable que abastece a la Escuela Municipal F-177 de La Palma, sin costo de ninguna clase para la Municipalidad, ni siquiera de



consumo, los que serán de cargo del Centro de Salud, estableciendo una vigencia inicial de este convenio de 12 meses, prorrogables automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

SEGUNDO: Por el presente acto, y a fin de manifestar de forma expresa la intención de dar continuidad a este convenio, las partes vienen en sustituir la cláusula Quinta del mismo, por la siguiente:

“**QUINTO:** La vigencia del presente convenio será indefinida. Sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle término en forma unilateral anticipadamente, sin expresión de causa”.

TERCERO: En lo demás, el convenio se mantiene inalterado. :

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos a disposición de cada parte.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

CARLOS EDMUNDO OSORIO GUERRA
CENTRO DE SALUD
OXIGENOTERAPIA HIPERBÁRICA LTDA.

TERCERO: **ADOPTÉ** la Dirección de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

1. DOM 2. Administrador Municipal 3. DAEM 4. Depto. Salud 5. Jurídico 6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-